



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE OCTUBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-165-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Las diez de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de las existencias en inventarios de las Bodegas del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-008-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Daniel José Aguilar Flores**, director de transporte (DGAF); **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, director administrativo (a.i.); **Claudia Jeanette Garay**, asistente administrativa del Despacho de DGAF; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero (DGAF) y **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora administrativa, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la existencia de inventarios en Bodega de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 2) Comprobar sí las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con la existencia física; se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del SIGAF. 3) Verificar que todas las bodegas existentes se encuentren registradas en el SIGAF. 4) Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y se originan de procesos de compras; verificando la



constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **5)** Verificar que las salidas de bodega se encuentren firmadas por el área requirente, y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del SIGAF. **6)** Verificar sí los inventarios dañados u obsoletos fueron registrados contablemente; autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **7)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **8)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado, en la administración de existencias en inventario de las Bodegas de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; fue efectivo. **B)** Las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), corresponden con la existencia física; se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del sistema de almacén. **C)** Se comprobó la existencia de cuatro (04) bodeguitas de abastecimiento, pertenecientes a la División General Administrativa Financiera; las que se encontraron registradas en el Sistema de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **D)** Los bienes de consumo que fueron recepcionados; se originaron de procesos de compras menores; comprobándose mediante la constancia de satisfacción que, los bienes, materiales y suministros fueron recibidos de forma satisfactoria; en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia. **E)** Las salidas de bodega de los materiales y suministros al almacén, se encontraron debidamente registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **F)** En el inventario realizado en fecha del uno al seis de septiembre del año dos mil veintidós; a las bodegas pertenecientes a la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), no se encontraron materiales y suministros dañados; vencidos u obsoletos. **G)** La Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), cumplió con las autoridades aplicables al sistema de administración de las existencias en inventario de las bodegas, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **H)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por



el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-008-22**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias en inventarios de las Bodegas de la Dirección General Administrativa Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **Daniel José Aguilar Flores**, director de transporte (DGAF); **Rafael de Jesús Bejarano Puerto**, director administrativo (a.i.); **Claudia Jeanette Garay**, asistente administrativa del Despacho de DGAF; **Jorge Alberto Bravo Artola**, director financiero (DGAF) y **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, directora administrativa, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en



cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintidós (1322) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior